



**Spécial**

INTERINSTITUTIONS

TOUS LES LIEUX D AFFECTATION

## **Modificación a las Informaciones Administrativas del 12.6.1990**

### **Declaración de accidente**

La Sección "Accidentes" recuerda asimismo a los funcionarios que declaración de un accidente deberá presentarse dentro de Los 10 días siguientes, salvo caso de fuerza mayor o motivo legítimo debidamente probado; este último deberá ser verificable objetivamente y de carácter excepcional. En consecuencia, se recomienda, en caso de accidente, aunque haya sido benigno y no haya causado aparentemente lesión alguna, consultar con un medico y declarar dicho accidente. Esta declaración inmediata es condición indispensable para mantener Los derechos del funcionario en caso de que aparezcan lesiones posteriormente así como los eventuales derechos de subrogación de La Comisión contra las terceros responsables.